



ORDENANZA N° 476/MDLM

La Molina, 10 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 031-2025-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 005-2025-MDLM-CDUE, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 03 de junio de 2025; el Informe N° 0163-2025-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0112-2025-MDLM-OGPPDI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 0106-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2025-2040 del distrito de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertados, mientras que, el artículo 97° dispone que, los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública y en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto que, según el numeral 2) del artículo 18° de la misma ley, son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público cuanto del privado, así como de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN", que establece el marco normativo de carácter general del Sistema de Planeamiento Estratégico, y en su artículo 13° indica el Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua: Fase 1: Análisis de la situación actual, Fase 2: Análisis prospectivo, Fase 3: Decisión Estratégica y Fase 4: Seguimiento y evaluación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00094-2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital" para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial;

Que, mediante Acuerdo del Consejo de Coordinación Local Distrital N° 0002-2023-CCLD/MDLM, se formaliza el inicio el proceso de planeamiento estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina;

Que, con fecha 14 de julio de 2023, el equipo técnico, miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico, mediante Acta N° 002-2023-CPE, aprobaron el Plan de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Molina;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite el Informe Técnico N° 000091-2024-CEPLAN-DNCPDLC, el cual concluye que, luego de la revisión de la Fase 1 "Conocimiento Integral de la Realidad" del Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Molina se señala que, CUMPLE con la metodología establecida por CEPLAN;

Local Concertado del distrito de La Molina se señala que, CUMPLE con la metodología establecida por CEPLAN;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite Informe Técnico N° 000156-2024-DNCPDLC, de fecha 26 de noviembre del 2024, el cual concluye que, luego de la revisión de la Fase 2" Análisis Prospectivo" del Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Molina se señala que, CUMPLE con la metodología establecida por CEPLAN;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite Informe Técnico N° 00085-2025-DNCPDLC, de fecha 16 de mayo del 2025, el cual concluye que, luego de la revisión de la Fase 3" Decisión Estratégica" del Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de La Molina se señala que, CUMPLE con la metodología establecida por CEPLAN;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remitió los actuados a la Gerencia Municipal. Posteriormente, la Gerencia Municipal, mediante Memorando N° 1115-2025-MDLM-GM, trasladó los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, sustentando el Proyecto de "Plan de Desarrollo Local Concertado de La Molina 2025-2040" para obtener la opinión legal correspondiente;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite opinión favorable a la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado de La Molina 2025-2040, resulta que la Ordenanza Municipal es el instrumento idóneo para aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado;

Que, mediante Dictámenes de vistos, de fecha 03 de junio de 2025, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico, aprobaron por UNANIMIDAD el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2025 -2040. Asimismo, se propuso en el citado Dictamen que, a través de la Oficina General de Secretaría de Concejo, se eleve en sesión de Concejo al Concejo Municipal la norma en mención para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por mayoría la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2025-2040

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE LA MOLINA 2025-2040, que en anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Ordenanza y el documento de gestión a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás órganos y unidades de organización, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la correcta difusión a nivel institucional, a fin de implementar el presente documento de gestión, y a nivel territorial, a fin que los actores del distrito tomen conocimiento de su contenido.



Municipalidad de La Molina

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del integro de la Ordenanza con su Anexo en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRES MARTIN BERMUDEZ HERCILLA
Jefe de la Oficina General de Secretaria de Concejo